



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXX**

Morelia, Mich., Viernes 27 de Mayo de 2022

**NÚM. 42**

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo**  
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

### CONTENIDO

#### PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

**ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

#### DECRETO

#### EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

#### NÚMERO 166

**PRIMERO.** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por sí o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, proceda a desincorporar del régimen de dominio público del Patrimonio Estatal, el bien inmueble que se señala a continuación:

1. Terreno urbano ubicado en la avenida Acueducto, número 3610 tres mil seiscientos diez, colonia Poblado Ocolusen, Morelia, Michoacán, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Registro número 00108220, (Ciento ocho mil doscientos veinte), del Tomo 00000583 (Quinientos ochenta y tres), en la Escritura Privada 5103 (Cinco mil ciento tres), ante el Notario Público número 7, de Morelia Michoacán, de fecha 13 de septiembre de 1962, que cuenta con una superficie de 41,162.80 m<sup>2</sup> (Cuarenta y un mil ciento sesenta y dos metros con ochenta centésimas de metros cuadrados) y tiene las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** 170.20 m (Ciento setenta metros con veinte centímetros), con la Carretera Nacional Guadalajara – México;

**AL ORIENTE:** 283.80 m (Doscientos ochenta y tres metros con ochenta centímetros) con el vendedor;

**AL PONIENTE:** 214.96 m (Doscientos catorce metros con noventa y seis centímetros) con el vendedor; y,

**AL SUR:** 170.85 m (Ciento setenta metros con ochenta y cinco centímetros) con el vendedor.

**SEGUNDO.** Una vez autorizada la desincorporación del inmueble descrito en el artículo

primero del presente Decreto, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que de forma directa o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración realice la enajenación del bien inmueble descrito en el artículo precedente en dación en pago de adeudos pendientes por concepto de aportaciones obrero patronales en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y efectúe todos los trámites ante las autoridades federales, estatales y municipales competentes para dicho fin.

**TERCERO.** El monto por el cual se autoriza la dación en pago del Inmueble citado en el artículo primero será el que arroje el avalúo comercial que al momento de su enajenación elabore el (Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales) INDAABIN el cual no será menor a \$347,702,000.00 (Trescientos cuarenta y siete millones setecientos dos mil pesos 00/100 M.N.) descontando los gastos que por enajenación como forma de pago parcial de los créditos adeudados que, por concepto de cuotas obrero-patronales, capitales constitutivos y sus accesorios tiene actualmente el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

**CUARTO.** La Secretaría de Contraloría, a fin de dar transparencia y legalidad al cumplimiento del presente Decreto, en el ámbito de sus atribuciones vigilará su estricto cumplimiento.

Asimismo, la Auditoría Superior de Michoacán en el ámbito de sus atribuciones vigilará e informará a este Congreso del Estado, el cumplimiento del presente Decreto.

**QUINTO.** Hasta entonces sea formalizado el acto de dación de pago aludido en el artículo tercero y que, quede firme el valor mediante el cual se ejecutará la transacción referida, el inmueble aludido en el artículo primero seguirá bajo dominio del patrimonio Estatal.

Si en el término improrrogable de tres años, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el inmueble materia del presente Decreto no ha sido destinado para el desarrollo del Centro Administrativo del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, el mismo volverá a ser parte del Patrimonio Estatal.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Decreto a la Secretaría de Finanzas y Administración, para los efectos de la actualización del Registro del Bien Inmueble de la Propiedad del Estado.

**TERCERO.** La Titular de la Secretaría de Contraloría y Auditoría Superior de Michoacán, vigilará el estricto cumplimiento del presente Decreto hasta su culminación. En caso de incumplimiento en lo dispuesto en el presente, informará sin dilación alguna al Congreso del Estado para que, a su vez, inste los procedimientos respectivos.

El Poder Ejecutivo del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) realizarán un convenio de coordinación, en el cual se deberá considerar, que para las bases de licitación pública nacional en la que participarán empresas civiles, se recomiende emplear mano de obra michoacana en la ejecución de la obra del Centro Administrativo del Instituto Mexicano del Seguro Social a construirse en el bien inmueble, materia del presente Decreto.

**CUARTO.** El Gobernador del Estado, a través de las instancias correspondientes, realizará las gestiones necesarias a efecto de que, en el proyecto de inversión y construcción de las oficinas centrales del IMSS, se contemplen espacios de áreas verdes y recreación en favor de la ciudad de Morelia, como parte del complejo institucional.

Notifíquese el presente Decreto a la Secretaría de Contraloría, para su conocimiento y debida observancia.

**El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO** en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 26 veintiséis días del mes de mayo de 2022 dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE.- PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JULIETA HORTENCIA GALLARDO MORA.- PRIMER SECRETARIA.- DIP. LAURA IVONNE PANTOJA ABASCAL.- SEGUNDA SECRETARIA.- DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ.- TERCER SECRETARIO.- DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA.** (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 26 veintiséis días del mes de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- LIC. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. CARLOS TORRES PIÑA.-** (Firmados).